



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 196-2024-OGA-MDR

Rímac, 13 de diciembre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 1262-2024-SGSBS-GDHS/MDR de fecha 25 de noviembre de 2024, emitido por la Subgerencia de Salud y Bienestar Social, Memorándum N° 1527-204-GDHS-MDR de fecha 25 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Memorándum N° 3017-2024-OGA-MDR de fecha 27 de noviembre de 2024, emitido por la Oficina General de Administración, Informe N° 1955-2024-OASG-GA-MDR de fecha 02 de diciembre de 2024 emitido por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, Memorándum N° 1640-2024-OGPPCT/MDR de fecha 02 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, Informe N° 1969-2024-OASG-OGA-MDR de fecha 10 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, Informe Legal N° 592-2024-OGAJ-MDR de fecha 12 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y; demás actuados.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Legislativo N° 1444, Ley N° 31433 y Ley N° 31535, se establecen las normas básicas que deben observar las entidades del sector público orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos en la contratación de bienes, servicios y obras, a fin de que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, numeral 34.3 del Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, el numeral 1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que, mediante resolución previa del Titular de la Entidad, puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que: "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento";

Que, con fecha 27 de mayo de 2023, la Municipalidad Distrital del Rímac y la empresa Agronegocios La Esperanza SAC, suscribieron el Contrato N° 004-2024-MDR-SERVICIOS, para la "Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) 2024 de la Municipalidad Distrital del Rímac", por el monto contractual de S/. 716,909.16 (setecientos dieciséis mil novecientos nueve con 16/100 soles), y un plazo de ejecución de ocho (08) meses, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato;

Que, mediante Informe N° 1262-2024-SGSBS-GDHS/MDR de fecha 25 de noviembre de 2024 la Subgerencia de Salud y Bienestar Social, solicita se considere gestionar una prestación adicional de alimentos que allí detalla, para cumplir con las doce (12) entregas de alimentos a los Centros de Atención, comedores populares, adulto en riesgo y hogar albergue teniendo como usuarios a las personas en situación de pobreza, pobreza extrema y aquellas en situación de vulnerabilidad;

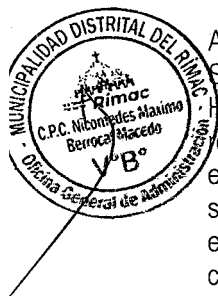
Que, con Informe N° 1969-2024-OASG-OGA/MDR de fecha 10 de diciembre de 2024, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, recogiendo el Informe emitido por la Subgerencia de Salud y Bienestar Social, trasladada mediante Memorándum N° 1527-2024-GDHS-MDR emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, sustenta la pertinencia de la prestación adicional propuesta por dicha subgerencia, recomendando derivar el presente informe a la Oficina General de Asesoría Jurídica, y, de corresponder se elabore el acto administrativo de aprobación de las prestaciones adicionales, considerando la necesidad señalada por el área usuaria, precisando además que el adicional del 7.606458815507393% propuesto, equivalente a la suma de S/ 54, 531.40 (cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y uno con 40/100 soles) y cuenta con la correspondiente certificación de crédito presupuestario, por dicho monto;

Que, a efectos de coberturar los recursos necesarios para ejecutar las prestaciones adicionales por el monto referido, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, ha emitido la certificación de crédito presupuestario N° 1274 de fecha 02 de diciembre de 2024, por la suma de S/ 54,531.40 (cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y uno con 40/100 soles);

Que, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales mediante Informe N° 1969-2024-OASG-OGA/MDR de fecha 10 de diciembre de 2024 y la documentación recaudada, el Contrato 004-2024-MDR-SERVICIOS, para la Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) 2024 para la Municipalidad Distrital del Rímac", se encuentra vigente;

Que, mediante Informe Legal N° 592-2024-OGAJ-MDR de fecha 12 de diciembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señalando que desde el punto estrictamente legal encuentra viable emitiendo opinión favorable, por cuanto la normativa otorga asidero legal a las prestaciones adicionales;

Que, de la norma legal de contrataciones glosada precedentemente, puede apreciarse que la normativa de contrataciones ha previsto que la Entidad pueda ordenar la ejecución de prestaciones adicionales; sin embargo, esta ejecución se encuentra supeditada a la concurrencia de los siguientes supuestos: i) Hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; ii) Que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, y iii) Contar con la asignación presupuestal necesaria;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, los supuestos que señala la normatividad aplicable, también recogida por la Oficina General de Asesoría Jurídica, conforme a los informes emitidos por las áreas involucradas y desarrollados precedentemente, se cumplen en el presente caso, debiendo aprobarse mediante acto resolutivo, la ejecución de prestaciones adicionales que es materia del presente;

Que, la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios, hasta por el máximo permitido por la Ley de Contrataciones del Estado, se encuentra delegada en la Oficina General de Administración, conforme a lo dispuesto en la parte pertinente del numeral 9 del Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 199-2023-AL-MDR de fecha 03 de agosto de 2023;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y, en uso de la delegación de facultades administrativas establecidas en la Resolución de Alcaldía N° 199-2023-AL-MDR.

SE RESUELVE:

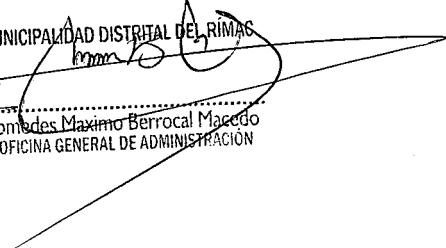
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 004-2024-MDR-SERVICIOS para la "ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACION Y NUTRICION AL PACIENTE CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA (PANTBC) PARA EL AÑO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC", por la suma S/ 54,531.40 (cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y un con 40/00 soles) incluido IGV, que equivale al 7.606458815507393% del monto del contrato original;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales realice las acciones conducentes para la formalización de lo dispuesto en el artículo precedente, en concordancia con lo previsto en la normativa aplicable;

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad de Distrital de Rímac.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a las áreas involucradas, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC
C.P.C. Nicomides Maximo Berrocal Macedo
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN